



Andacollo 10 de septiembre del 2026.

-ORDENANZA N° 3668/26-

VISTO

El Expediente N° 1913/26, generado a requerimiento del Sr. **LYARDET LUIS ALBERTO DNI N° 18.055.736**, bajo registro N° 857 en la Oficina de Catastro de la Municipalidad de Andacollo, de fecha 16 de junio del 2026:

La Nota con fecha de ingreso 29 de julio del 2026;

El Acta N° 27/26 de la Comisión de Ordenamiento Territorial, Obras y Servicios Públicos;

La Ordenanza N° 3664/26, Y;

CONSIDERANDO:

Que, en folio 02 el Sr. Lyardet Luis Alberto solicita una fracción de tierra con destino a la creación de un complejo habitacional de cabañas;

Que, mediante Acta N° 27/26 la Comisión de Ordenamiento Territorial, Obras y Servicios Públicos, se reúne con el Sr. Lyardet Luis donde solicita un lote con el fin de invertir en cabañas turísticas, cuenta con respaldo económico y su intención es seguir invirtiendo en la localidad donde vive;

Que, del folio 04 al 27 se encuentra Proyecto con descripción de obra y materiales para la edificación de 8 cabañas turísticas con un plazo de ejecución de dos años;

Que, en folio 37 mediante Nota con fecha de ingreso 29 de julio del corriente año, el Sr. Luis Lyardet solicita que el expediente generado a su nombre quede a favor de su Hijo Gonzalo Lyardet DNI N° 43.947.334 con el fin de que pueda llevar adelante el proyecto antes mencionado;

Que, en folio 39 el Sr. Lyardet Gonzalo Nehuen reitera la solicitud con el fin de realizar el complejo habitacional de cabañas;

Que, en folio 64 obra certificado de deudores alimentarios morosos, donde no se encuentra inscripto;

Que, en folio 66 se encuentra declaración jurada de respaldo económico de ingresos personales a nombre del Sr. Lyardet Gonzalo Nehuen;

Que, en folio 68 y 72 obra certificado de antecedentes Nacionales y Provinciales;

Que, en folio 73 se encuentra libre deuda actualizado, extendido por la Municipalidad de Andacollo;

Que, mediante Ordenanza N° 3664/26 se incorporó al Artículo 69° de la Ordenanza N° 3547/25 una nueva categoría destinada a la venta de tierras para emprendimientos turísticos, donde se establece su valor por metro cuadrado y las condiciones de adjudicación y pago;

Que, resulta necesario promover la inversión privada, mediante la disponibilidad de tierras municipales destinadas al desarrollo de emprendimientos turísticos;

Que, en virtud de los antecedentes consignados en la documentación obrante en el expediente, resulta procedente, adjudicar la tierra en venta, a favor del sr Lyardet Gonzalo Nehuen;

Que, es atribución de este Honorable Concejo Deliberante, autorizar la entrega de tierra Municipal, conferida por Ordenanza N° 2781/20 y por los artículos 15°, 101° y 129° inciso a) y concordantes de la Ley Provincial N° 53;

POR ELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ANDACOLLO
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA**

ARTÍCULO 1°: ADJUDICASE en VENTA al Sr. **LYARDET, GONZALO NEHUEN DNI N° 43.947.334**, una fracción de tierra en el ejido urbano de Andacollo, en los términos y condiciones que establece la Ordenanza N° 3664/26.

ARTÍCULO 2°: El terreno mencionado en el artículo 1° de la presente norma, se encuentra ubicado en la Zona XI, Barrio Alta Barda, identificado como Lote 1, Manzana K6, con una superficie aproximada de mil ochocientos veinte con noventa y cinco metros cuadrados (1820.95m2), sujeto a mensura, según consta en croquis adjunto, el que como ANEXO forma parte integrante de la presente norma, teniendo como destino la construcción de 8 cabañas para emprendimiento turísticos en plazo de ejecución de 2 años, dando cumplimiento a lo dispuesto en las Ordenanzas N° 512/00 (su modificatoria) y N° 2576/19.



Honorable Concejo Deliberante
de Andacollo
(Provincia del Neuquén)

ARTÍCULO 3º: ELÉVESE copia al Poder Ejecutivo Municipal, al Sr. LYARDET.
Comuníquese, Publíquese, Cumplido, ARCHIVESE.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE
ANDACOLLO, EN SESION ORDINARIA, A LOS DIEZ DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL
AÑO DOS MIL VEINTISEIS, SEGÚN CONSTA EN ACTA N° 1306.


Alberto Hugo Alberto
Sr. Parlamentario
Honorable Concejo Deliberante
Andacollo



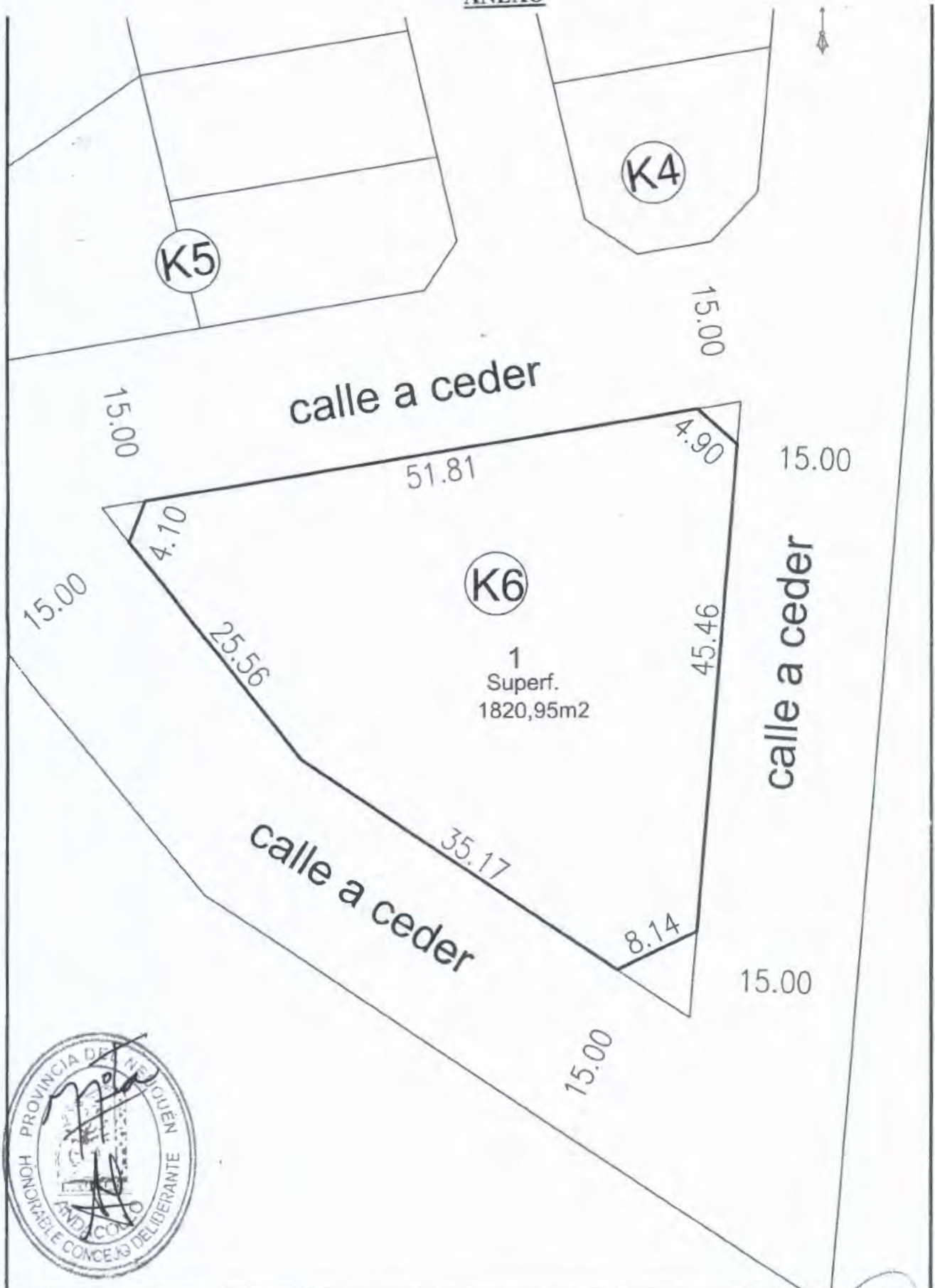

MUNCZ MARGARITA ROSA
PRESIDENTA
Honorable Concejo Deliberante
Andacollo



Honorable Concejo Deliberante
De Andacollo
(Provincia del Neuquén)

Andacollo, 10 de Septiembre del año 2026

-ORDENANZA N° 3668/26-
ANEXO



PROYECTO

PROPUESTA DE URBANIZACION
LOTE 1 MANZANA K6

PROVINCIA DE
NEUQUEN

MUNICIPALIDAD DE
ANDACOLLO

OFICINA DE CATASTRO

OBSERVACIONES:

las medidas del presente croquis se encuentran
sujetas a mensura

FUERA DE ESCALA

reyesdam@gmail.com

JUNIO 2026

Agrím. Reyes Jesus Damian